

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los CC. **LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN, C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA**, con la asistencia de la **LIC. STEFANY MARLENE MARTÍNEZ ARMENDARIZ** en su carácter de **Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Directora de Recursos Humanos** respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL MUNICIPIO**”; y por la otra la empresa **CONSULTORÍA JURÍDICA CONTABLE APF, S.C.**, representada en este acto por su Apoderado Legal, el **C. OSCAR AGUIRRE ORTÍZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PRESTADOR**”, y en su conjunto “**LAS PARTES**”, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- De “EL MUNICIPIO”

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIII y 124, fracciones I y X, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; ; asistido en este acto por la Lic. Stefany Marlene Martínez Armendáriz, Directora de Recursos Humanos.

I.4.- Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que el Contador Público Juan Antonio Valdés Fonseca, acredita su personalidad como Tesorero Municipal, con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 6 del orden del día. Y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 130, fracción XX, de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.

I.7.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta Ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, Col. Centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.8.- Que para efecto de entrega de los servicios, así como de las solicitudes, aclaraciones, escritos y demás comunicaciones que **"EL PRESTADOR"** requiera hacer al Municipio, se establece que se presentarán en la Tesorería Municipal, ubicada en calle Plaza de la Paz número 12, zona centro, código postal 36000, de esta ciudad capital.

I.9.- **"EL MUNICIPIO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal, dado que dispondrá de recursos del centro gestor **31111-0309**, elemento PEP **E19.013.M0001.C3A2**, fondo **1100119**, partida **3312**.

1.10.- Que requiere los servicios de **"EL PRESTADOR"** a efecto de que lleve a cabo los servicios profesionales para la elaboración de un **"Dictamen por cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social y 156 de su Reglamento, correspondiente al ejercicio fiscal 2018"**.

II.- De **"EL PRESTADOR"**:

II.1.- Ser una sociedad jurídica colectiva legalmente constituida, en términos de la legislación en la República Mexicana, según se acredita con escritura pública número 18,984 de fecha 13 de enero de 2006, levantada ante la fe del Notario Público número 95, Lic. Jorge Humberto Carpio Mendoza, de la ciudad de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio bajo el folio civil número V20.002328, de fecha 23 de enero de 2006.

II.2.- Que el objeto social de la empresa lo es entre otros: prestación de servicios de asesoría y consultoría legal, administrativa, contable, dictaminación de estados financieros, asesoría en ensambles y configuración de equipos de cómputo, desarrollo de programas de computación, diseñar, preparar material didáctico e impartir cursos de capacitación, servicios de la ciencia de la psicología en las áreas de recursos humanos de las empresas.

II.3.- Que el C. Oscar Aguirre Ortiz, en su carácter de apoderado legal, acude a la firma del presente contrato en ejercicio de las atribuciones contenidas en el poder notarial número 18,987, de fecha 16 de enero de 2016, ante la fe del Notario Público 95, Lic. Jorge Humberto Carpio Mendoza, de la ciudad de León, Guanajuato; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, identificándose con credencial para votar con fotografía clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que cuenta con la capacidad y experiencia técnica y profesional, necesaria para llevar a cabo los servicios establecidos en el presente instrumento jurídico, asimismo, está de acuerdo en que conoce los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este contrato.

II.5.- Que conoce los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este contrato, así como demás documentos en que se consigna la forma de pago del mismo.

II.6.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CJC0601136E7**.

II.7.- Que para todos los efectos de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Blvd. Mariano Escobedo Pte. número 235-B, centro, de la ciudad de León, Guanajuato.

III.- De "LAS PARTES"

III.1.- Que reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma de este acuerdo de voluntades, así pues y una vez hechas las anteriores declaraciones, convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales es la elaboración por parte de **“EL PRESTADOR”** de un **“Dictamen por cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social y 156 de su Reglamento, correspondiente al ejercicio fiscal 2018”**.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” se obliga a llevar a cabo los servicios profesionales materia del presente contrato bajo la siguiente metodología:

- *Revisión y evaluación del control interno con base en los requisitos que marca el IMSS para los departamentos de nóminas y aplicar los procedimientos que nos señala la autoridad para la elaboración de estos dictámenes.*
- *Verificar que la institución se encuentre correctamente clasificada en el seguro de riesgos de trabajo.*
- *Análisis de las características de la institución en cuanto a las condiciones de contratación de su personal y el pago de sus salarios.*
- *Con apoyo en los registros contables, determinar si no existen sujetos de aseguramiento en el caso de pagos de honorarios y otros terceros, hacer la conciliación con los salarios pagados vía nómina.*
- *Con base en las nóminas determinar la integración de los salarios a cotizar que se comparan con las base de las contribuciones pagadas.*
- *Verificar que los pagos efectuados coincidan con los créditos fiscales establecidos por la autoridad EMA y EBA.*
- *Las diferencias que se determinen con motivo de la revisión serán comentadas con la Institución antes de la fecha de vencimiento de la presentación de dictámenes. Se puede acordar con los responsables por parte de **“EL MUNICIPIO”** atender en fechas anteriores a ésta, de acuerdo al avance del trabajo por parte de **“EL PRESTADOR”**.*
- *En caso de que se determinen diferencias de COP derivadas del dictamen, serán elaborados por **“EL PRESTADOR”** tanto los avisos de modificación de salarios, como el cálculo del pago de dichas diferencias y se entregarán los archivos electrónicos para su pago.*

- Conjuntamente con la entrega a la Institución del dictamen debidamente sellado por la autoridad competente, se harán llegar las observaciones hechas por **"EL PRESTADOR"**, avisos de modificación de salarios con motivo del dictamen y base de datos del SUA definitiva por el ejercicio determinado.
- **"EL PRESTADOR"** sugerirá las áreas de oportunidad para la optimización de contribuciones de seguridad social, con el fin de que puedan evaluarlas y decidir su implementación.
- **"EL PRESTADOR"** dará consultoría sobre seguridad social sin costo e informará de los cambios de la legislación en su caso.
- El aviso de dictamen **deberá presentarse a más tardar el 30 de abril de 2019** y el plazo para su presentación será a más tardar el 30 de septiembre del mismo año..

Asimismo **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar el resultado de los servicios profesionales objeto de este contrato, en documento impreso con firma original y anexos correspondientes, así como en medio magnético.

TERCERA.- En contraprestación **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR"**, por los servicios materia del presente contrato la cantidad de **\$222,450.00 (Doscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N) con el Impuesto al Valor Agregado** incluido, que es el costo total de la prestación de los servicios, cantidad que será cubierta a **"EL PRESTADOR"** de la siguiente manera:

- Un primer pago a la firma del presente instrumento contractual, por la cantidad de **\$88,980.00 (ochenta y ocho mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.**
- Cuatro pagos mensuales a partir durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del presente año, por la cantidad de **\$33,367.50 (treinta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, los cuales serán realizados la primera semana de cada mes.

Lo anterior lo liquidará **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Tesorería Municipal, previa entrega por parte de **"EL PRESTADOR"** del comprobante fiscal correspondiente con los requisitos fiscales vigentes.

El pago mencionado en esta cláusula deberá de realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta de **“EL PRESTADOR”** que oportunamente se señale.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el precio del servicio es fijo, que no está sujeto a ajustes y no podrá variarse por fluctuaciones derivadas de inflación.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que no obstante la fecha de firma del presente contrato, éste inició su vigencia a partir del 30 de abril de 2019 y concluye el 30 de septiembre de 2019.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan designar como responsables de la entrega y validación de los servicios objeto del presente convenio a las siguientes personas:

- Por parte de **“EL MUNICIPIO”**, a la Lic. Stefany Marlene Martínez Armendáriz, Directora de Recursos Humanos.
- Por parte de **“EL PRESTADOR”**, el C. Oscar Aguirre Ortiz.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan, sin perjuicio de las competencias de las demás unidades administrativas Municipales involucradas en el presente instrumento, que la unidad administrativa responsable del desarrollo del programa, será la Dirección de Recursos Humanos.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR” otorgará dos garantías, una de anticipo por el 100% de éste y otra de cumplimiento por el importe del 100% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, mismas que deberán ser exhibidas a la firma del presente contrato. En el caso de elegir fianza, ésta deberá contener como mínimo las declaraciones siguientes:

- Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Dirección de Recurso Humanos, lo cual se realizará una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Que en caso de que exista un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre **“LAS PARTES”**; la

resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento del **“EL PRESTADOR”**, será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.

- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad establecida en la ciudad de Guanajuato.
- Indicar el número del contrato, así como su fecha, la cual corresponde a la firma del contrato.

La fianza a la que se refiere la presente cláusula deberá ser expedida por compañía afianzadora que no tenga pendiente pago alguno en favor de **“EL MUNICIPIO”**.

NOVENA.- “EL PRESTADOR” reconoce que **“EL MUNICIPIO”** no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, toda vez que al mismo no le es aplicable la legislación laboral vigente por tratarse de prestación de servicios independientes, razón por la que **“EL PRESTADOR”** asume la responsabilidad del personal que a su vez contrate para la elaboración de los trabajos derivados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- Para la realización del contrato, **“EL MUNICIPIO”** deberá:

- Establecer los medios de comunicación necesarios con **“EL PRESTADOR”**, proporcionando domicilios, teléfonos y en su caso correos electrónicos a efecto de que puedan ser localizados los enlaces y responsables del servicio.
- Facilitar a **“EL PRESTADOR”**, la documentación e información que éste requiera para el cumplimiento de los servicios contratados; para ello, **“EL PRESTADOR”** deberá presentar por escrito la justificación de la necesidad de contar con dicha documentación o información, dirigida a la Tesorería Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por éstas, y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

- Por haber concluido los servicios contratados objeto del presente contrato;
- Por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible la realización del objeto materia del presente contrato;
- A solicitud de “**EL MUNICIPIO**”, previa notificación por escrito a “**EL PRESTADOR**”, en un término de 03 días hábiles; y
- Por incurrir en alguna causa de rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- Son causas de rescisión las siguientes:

- El incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR**” de alguna de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente contrato; y
- Por alguna otra causa de rescisión contemplada en la Ley o de la interpretación del presente instrumento legal.

Cuando “**EL MUNICIPIO**” rescinda el presente contrato por causas imputables a “**EL PRESTADOR**”, éste último deberá responder de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “**EL MUNICIPIO**”.

DECIMA CUARTA.- Conviene “**LAS PARTES**” que toda la documentación, información y resultados generados por los trabajos encomendados a través del presente contrato, serán propiedad única y exclusiva de “**EL MUNICIPIO**”, y “**EL PRESTADOR**” está de acuerdo y consciente, que bajo ningún concepto o contextos jurídico, administrativo, físico, moral o intelectual podrá comunicarlos a ninguna persona física o moral, incluyendo terceras personas que no tengan dependencia jerárquica con “**EL MUNICIPIO**”, siendo responsable directamente del adecuado manejo de la información, manteniendo estricta confidencialidad sobre los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” acuerdan resolverla de común acuerdo y, llegado el caso, de someterse a la jurisdicción o competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a aquellas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo que en la celebración del presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera causar nulidad.

Leído que fue de manera integral por las partes, se firma el presente contrato en 03 (tres) tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 14 de mayo de 2019, firmado al margen y al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, quedando un ejemplar en poder de cada una de **“LAS PARTES”**.

Por **“EL MUNICIPIO”**

LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
Presidente Municipal

DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN
Secretario del Ayuntamiento

C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA
Tesorero Municipal

**LIC. STEFANY MARLENE MARTÍNEZ
ARMENDÁRIZ**
Directora de Recursos Humanos.
Responsable del Seguimiento del contrato

Por **“EL PRESTADOR”**

C. OSCAR AGUIRRE ORTIZ
Apoderado Legal